

BA

BUENOS AIRES PROVINCIA

Ministerio de Asuntos Agrarios

INSTRUCTIVO

PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

(Para ser utilizado en la recepción de documentos
para el trámite de registro de marcas y señales)

Ministerio de Asuntos Agrarios

Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural

Dirección Provincial de Ganadería

Departamento Registro Ganadero

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO.....	4
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
IV.	MARCO LEGAL.....	4
V.	RESPONSABILIDADES Y ACTORES.....	5
VI.	VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO REGISTRO GANADERO.....	5
VII	TRÁMITES	
	Marca nueva, marca de venta y/o señal nueva.....	7
	Renovación de marca y/o señal.....	12
	Transferencia de marca y/o señal.....	18
	Rectificación de marca y/o señal.....	24
	Duplicado de marca y/o señal.....	30
	Baja de marca y/o señal.....	34
VIII	CERTIFICACIONES.....	37
IX.	GLOSARIO.....	38
X.	ANEXOS.....	
	a) Formulario Único	
	b) Folleto TRIPTICO	

I) INTRODUCCIÓN

Este es un instructivo de apoyo técnico que describe mecanismos para el correcto desarrollo de las tareas que genera la atención de los productores rurales en el Departamento Registro Ganadero. Los mismos recurren a esta dependencia del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires a fin de registrar, renovar, transferir, obtener duplicado, rectificar y dar de baja la marca o señal del ganado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

El Departamento Registro Ganadero concentra las actividades que genera la atención de los productores rurales que solicitan tramitar marcas o señales, ya sea en forma presencial, a través de oficinas municipales, asociaciones de productores o mediante la intervención de agentes zonales del Ministerio de Asuntos Agrarios.

La elaboración de este instructivo de trabajo generó un proceso de análisis, definición y estandarización de las actividades y tareas encomendadas a la dependencia por la normativa vigente. **El presente documento tiene como propósito unificar los criterios para la recepción de la documentación que garantice la pronta resolución del trámite mencionado.**

De esta forma, se asegura la adecuada realización de las acciones, facilitando la comprensión de la normativa por parte de los agentes públicos y la consiguiente obtención de productos organizacionales que satisfagan las necesidades de los usuarios. Su uso posibilita:

- Constituir un inventario documentado de las prácticas reconocidas en la organización, siendo por ello una fuente para la realización de consultas
- Normalizar la ejecución de tareas, fijar estándares y facilitar la toma de decisiones programadas
- Reducir la participación de supervisores, limitándose su intervención a casos no habituales, es decir en las decisiones no programables
- Mantener la continuidad de las acciones a través del tiempo, y garantizar la eficiencia de la gestión-técnico administrativa
- Facilitar el control de gestión y la detección de deficiencias
- Simplificar el proceso de capacitación de los nuevos trabajadores

Por lo tanto, la implementación de los instructivos y manuales operativos tienen como premisa la adecuación y actualización permanente de los mismos a partir de cambios normativos o técnicos que se sucedan.

II) OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO

- Establecer un criterio único para la recepción de la documentación necesaria para la tramitación del registro de marcas y señales y para la canalización de las consultas sobre esta tramitación efectuadas por los productores
- Definir las acciones y responsabilidades de los distintos actores que participan en el procedimiento de recepción realizadas a través de las diferentes formas que el trámite prevé
- Elaborar pautas de acción estandarizadas con el propósito de reducir los inconvenientes en el desarrollo de estas tareas, minimizar la intervención de los coordinadores y supervisores y optimizar los tiempos de respuesta
- Otorgar mayor autonomía a los agentes responsables del trato directo con el productor

III) ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo será de aplicación en Departamento Registro Ganadero del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires. El mismo será utilizado por los agentes de esa dependencia, como así también por los agentes zonales de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, los agentes municipales que reciben documentación del productor y el personal de las asociaciones de productores que inician el trámite en el ámbito local. Estos últimos colaboran con el estado provincial en su objetivo de acercar la administración al ciudadano.

IV) MARCO LEGAL

- [DECRETO-LEY N°10.081/83](#). Código Rural de la Provincia de Buenos Aires. Específicamente artículos 126, 135 y 140.
- [DECRETO-LEY N°7.647/70](#). Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

V) RESPONSABILIDADES Y ACTORES

Jefe del Departamento de Registro Ganadero: es el responsable de los procesos que se desarrollan en esta dependencia para la atención de productores ganaderos, como así también de orientar la actuación de los agentes a su cargo y de los agentes de las dependencias municipales y asociaciones de productores que colaboran con la recepción de documentación para el registro de marcas y señales.

Agentes del Departamento de Registro Ganadero y del Ministerio de Asuntos Agrarios destinados a tal fin: son responsables de la atención personalizada y de verificar que se cumplan las pautas establecidas en la normativa vigente.

Agentes municipales y personal de las Asociaciones de Productores: son los responsables de la atención de los productores en el ámbito local, de asesorar y recibir la documentación que estos aportan y enviar al Departamento de Registro Ganadero las mismas.

Gestores o terceros autorizados: son los responsables de presentar la documentación de los productores y notificarlos de las observaciones efectuadas a las mismas.

VI) VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO REGISTRO GANADERO

La atención de los productores, gestores, terceros autorizados, personal de municipios y entidades rurales, se realiza en forma presencial en la ventanilla del Departamento Registro Ganadero. Asimismo se reciben los envíos por correo postal efectuados por las oficinas dedicadas a la gestión y tramitación de marcas y señales dependientes de municipios y de entidades rurales.

Los productores ganaderos pueden solicitar ante el Departamento de Registro Ganadero las siguientes inscripciones:

- **Marca nueva/ Marca de Venta/ Señal Nueva:** cuando un productor ganadero solicita se registre por primera vez la marca o señal que desea utilizar para su ganado mayor y menor respectivamente.

- **Renovación de marca o señal:** cuando, pasados los 10 años de la obtención de la marca o señal nueva, debe actualizarla como establece la reglamentación vigente.
- **Transferencia de marca o señal:** cuando, por diferentes cuestiones particulares o judiciales, deba cambiar la titularidad, razón o nombre social de la marca o señal. Por ejemplo: fallecimiento del titular o de su cónyuge, divorcios, regularización de sociedad de hecho en sociedad de responsabilidad limitada o sociedad anónima, etc.
- **Rectificación de marca o señal:** por modificación, cambio o adición de nombres y apellidos u otras circunstancias personales. Por ejemplo: agregar o modificar nombres de fantasía, cesión de derechos de marca o señal entre cónyuges, traslado de circunscripción catastral o partido en las señales, etc.
- **Duplicado de marca o señal:** en caso de robo, extravío o destrucción del boleto de marca o señal. Por ejemplo: destrucción por factores climáticos.
- **Baja de marca o señal:** cuando el titular decide no utilizar más el boleto de marca o señal. Por ejemplo: no dedicarse más a la actividad, bajas impositivas, disolución o extinción de la sociedad, por sentencia judicial, etc.

Para la realización de estos trámites, el productor debe presentar los requisitos que se indican en la página web del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (www.maa.gba.gov.ar/2010/contralor/marcas) o bien consultar el folleto y formulario disponibles en las oficinas dedicadas a la gestión y tramitación de marcas y señales dependientes de municipios, entidades rurales y el Departamento Registro Ganadero.

Cuando un productor solicite un trámite se le indicará en el formulario los puntos que debe completar en función de: a) tipo de solicitud, b) condición como solicitante, ya sea persona física o jurídica, c) en relación al inmueble, si es propietario u ocupante legal, y por último d) la posibilidad de autorizar a un tercero a realizar el trámite.

VII) TRÁMITES

MARCA NUEVA / MARCA DE VENTA / SEÑAL NUEVA

El agente responsable de la recepción de la documentación deberá constatar que:

a) Todo **productor** que solicite marca y señal nueva en forma simultánea complete un **Formulario Único por cada solicitud. (VER ANEXO 1)**

b) En el caso de que la solicitud sea efectuada por una **sociedad de hecho**, se complete un **Formulario Único de solicitud de marca o señal por cada uno de los integrantes de la sociedad.**

c) El Formulario Único deberá poseer todos los ítems completos **a excepción de los puntos 5, 6 y el punto 8 (en este caso sólo si es propietario del inmueble).**

d) Además, deberá controlarse que adjunte:

- boleta de pago de tasa vigente con su respectivo comprobante de pago
- boleta de pago de timbrado fiscal con su respectivo comprobante de pago
- fotocopia del DNI del solicitante
- constancia de CUIL o CUIT del solicitante o de la persona jurídica según corresponda
- fotocopia del impuesto inmobiliario del inmueble donde se desarrolla la producción (no es necesario el comprobante de pago abonado)

e) Con referencia a los ítems del Formulario Único se indican las siguientes observaciones:

PUNTO 01

Debe estar marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el nombre y apellido completo o razón social del solicitante. Debe controlarse que este se

corresponda con el de la copia del DNI, o de la constancia de CUIT en el caso de personas jurídicas, que se adjunta.

En el caso de sociedades de hecho debe estar mencionado el nombre de fantasía, si lo tuviere, y la nómina de todos los integrantes de la misma. Además se deberá completar un formulario único por cada uno de los componentes de la sociedad.

Punto 02

El solicitante puede proponer un modelo de diseño en el formulario. Si no se consigna modelo, el personal del Departamento le otorgará uno.

Cuando se presente un modelo, el solicitante deberá indicar si acepta modificación marcando el cuadro correspondiente. Se informará al interesado que utilizar esta opción **acelera el trámite de emisión** y que de no usarla se producirá un mecanismo de consultas para establecer el modelo definitivo.

Se puede aceptar en una hoja aparte del formulario otras posibilidades de diseño especificando orden de prioridad.

PUNTO 03

Verificar que estén completos todos los datos solicitados del titular o representante de entidad o persona jurídica. Los mismos deben ser corroborados con la fotocopia del documento y de la constancia de CUIT o CUIL que se presente.

Cuando se trate de representantes de entidades o personas jurídicas, corroborar que los datos del solicitante coincidan con los indicados en la certificación notarial de firmas e impresiones digitales o en su defecto con la fotocopia certificada del poder o del acta de designación de autoridades o estatuto.

En el caso de personas físicas es importante verificar que se haya incluido estado civil y nombre de cónyuge, ya que la marca o señal es un bien ganancial registrable que acredita propiedad.

PUNTO 04

En el caso de personas jurídicas controlar que se completen **todos** los datos del punto, especialmente el número de inscripción correspondiente en Inspección General de Justicia (IGJ), Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) o Registro Público de Comercio (RPC) según corresponda.

En el caso de sociedades de hecho, se consignará solamente el número de CUIT de la sociedad, el cual deberá controlarse con la constancia del mismo. Asimismo verificar que se haya incluido domicilio, teléfono y correo electrónico para comunicarse con la entidad.

PUNTO 05 / PUNTO 06

No son necesarios en una marca o señal nueva.

PUNTO 07

Controlar que se hayan consignado todos los datos del inmueble, ya sea el propietario quien solicita la marca o señal nueva o el ocupante legal del mismo. En el caso de que el solicitante sea el propietario del inmueble, **verificar que complete posteriormente el punto 10.**

Además, deberá controlar que los datos de partido, número de partida inmobiliaria y circunscripción catastral, coincidan con la copia de la boleta del impuesto inmobiliario provincial que se exige como requisito.

Con el número de partida, el agente del Departamento Registro Ganadero consultará, en la base de datos del Registro de Catastro Rural, la titularidad y ruralidad del inmueble. Si el productor consignó que **es el propietario** y su nombre obra en la base de datos, no se presentan inconvenientes para el posterior desarrollo del proceso.

En el caso que el titular de la partida no coincida con el solicitante de la marca o señal nueva, se deberá adjuntar fotocopia simple de la escritura del inmueble donde conste su propiedad. En el caso que el productor no tenga la escritura que acredite su propiedad, podrá reemplazarlo con la documentación pertinente, por ejemplo: a) copia certificada de la declaratoria de herederos donde conste el interesado como beneficiario, b) copia certificada del boleto de compra/venta del campo, con plazo de escrituración vigente, con firmas de ambas partes certificadas y donde conste como adquirente el solicitante y como vendedor el propietario que figura en la base de datos o c) certificado de titularidad y aptitud pecuaria o rural expedido por la Municipalidad.

PUNTO 08

Este punto es de suma importancia ya que posibilita acreditar que el solicitante es ocupante legal de un inmueble rural en la provincia de Buenos Aires.

Controlar que estén completos los datos solicitados referentes al propietario del campo y que la firma del mismo esté debidamente certificada.

La autorización del propietario con la firma debidamente certificada en este punto, eximirá al ocupante legal de la presentación de: contratos de arrendamiento, capitalización, pastoreo, comodato, permisos y cualquier otro tipo de contrato entre partes para el uso del inmueble

Controlar que los datos de partido, número de partida inmobiliaria y circunscripción catastral consignados en el punto anterior, coincidan con la copia de la boleta de impuesto inmobiliario provincial que se exige como requisito.

Con el número de partida, el agente del Departamento Registro Ganadero consultará en la base de datos del Registro de Catastro Rural la titularidad y ruralidad del inmueble que deberá coincidir con el nombre del propietario mencionado en el punto 8. De ser así, no se presentarán inconvenientes para el posterior desarrollo del proceso.

Si el titular de la partida no coincide con el propietario consignado en el punto 8, se deberá adjuntar fotocopia simple de la escritura del inmueble donde conste su propiedad. Ahora sí el titular del inmueble no tiene la escritura que acredita su propiedad, podrá reemplazarlo con:

- copia de la declaratoria de herederos donde conste el propietario como beneficiario
- copia del boleto de compra/venta del campo, con plazo de escrituración vigente, con firmas de ambas partes certificadas y donde conste como adquirente el solicitante y como vendedor el propietario que figura en la base de datos. Cuando en el boleto de compraventa no conste el número de partida inmobiliaria correspondiente deberá adjuntar fotocopia del impuesto inmobiliario del titular vendedor o en su defecto fotocopia de la escritura.

Si la presentación del formulario y restantes requisitos se realiza en una oficina municipal o en una entidad rural, la oficina de catastro del municipio al que perteneciere podrá certificar titularidad y ruralidad del inmueble. En su defecto, solicitar fotocopia simple de la escritura correspondiente y confirmar que esta lo acredite.

Las firmas incluidas en este punto deberán ser certificadas por escribano, Juez de Paz, Registro Público de Comercio, Delegaciones del Registro Provincial de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptarán certificaciones ante entidades bancarias o policiales.

Cuando no conste la autorización expresa de propietario, se acreditaría la ocupación de la siguiente forma:

- fotocopia certificada del contrato de arrendamiento, verificándose que: a) tenga una duración mínima de 3 años, b) el arrendador sea el propietario, c) conste que el uso sea pecuario y c) las firmas de ambas partes estén certificadas en original ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio, Registro de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptaran certificaciones ante entidades bancarias o policiales.
- fotocopia certificada del contrato de capitalización, comodato, pastoreo verificándose que a) el cedente sea el propietario, b) conste que el uso sea pecuario, c) las firmas de ambas partes estén certificadas en original ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio, Registro de las Personas o Registro Civil -en ningún caso se aceptaran certificaciones ante entidades bancarias o policiales-, y por último d) fotocopia certificada del permiso para el uso del campo con la firma del propietario certificada ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio

PUNTO 09

Si el solicitante autoriza a un tercero a tramitar y retirar el boleto deberá completar este punto. Controlar que figuren todos los datos requeridos sobre la persona autorizada. De otro modo solo podrá ser retirado por el titular.

PUNTO 10

Verificar la firma certificada del solicitante de la marca o señal nueva.

RENOVACIÓN DE MARCA Y/O SEÑAL

El **agente responsable** de la recepción de la documentación deberá constatar que:

a) Todo productor que solicite renovación de marca y señal en forma simultánea complete un **Formulario Único por cada solicitud. (VER ANEXO 1)**

b) En el caso de que la renovación sea efectuada por una **sociedad de hecho**, se complete un formulario único de renovación de marca o señal **por cada uno de los integrantes de la sociedad.**

c) El boleto de marca a renovar esté vencido, pero la fecha de presentación no exceda el año posterior al vencimiento. Excedido el año deberá solicitar una marca nueva. Cuando se hubiera extraviado dicho boleto, deberá solicitar también la tramitación del duplicado del mismo y abonar las tasas correspondientes.

d) El formulario único deberá poseer todos los ítems completos **a excepción de los puntos 2, 6 y 8 (en este caso sólo si es propietario del inmueble).**

e) Además deberá controlarse que adjunte:

- boleto de marca original vencido y dentro del año de gracia para su renovación
- boleto de pago de tasa vigente con su respectivo comprobante de pago
- boleto de pago de timbrado fiscal con su respectivo comprobante de pago
- fotocopia del DNI del solicitante
- constancia de CUIL o CUIT del solicitante, o de la persona jurídica según corresponda.
- fotocopia del impuesto inmobiliario del inmueble donde se desarrolla la producción (no es necesario el comprobante de pago abonado).

f) En referencia a los ítems del Formulario Único se indican las siguientes observaciones:

PUNTO 01

Debe estar marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el nombre y apellido completo o razón social del solicitante. Debe controlarse que este se corresponda con el de la copia del DNI, o de la constancia de CUIT en el caso de personas jurídicas, que se adjunta.

En el caso de sociedades de hecho debe estar mencionado el nombre de fantasía, si lo tuviere, y la nómina de todos los integrantes de la misma. Además se deberá completar un formulario único por cada uno de los componentes de la sociedad

PUNTO 02

No se completa.

PUNTO 03

Verificar que estén completos todos los datos solicitados del titular o representante de entidad o persona jurídica. Los mismos deben ser corroborados con la fotocopia del documento y de la constancia de CUIT o CUIL que se presente.

Cuando se trate de representantes de entidades o personas jurídicas, corroborar que los datos del solicitante coincidan con los indicados en la certificación notarial de firmas e impresiones digitales o en su defecto fotocopia certificada del poder, o del acta de designación de autoridades o estatuto.

En el caso de personas físicas es **importante verificar** que se haya incluido estado civil y nombre de cónyuge ya que la marca o señal es un bien ganancial registrable que acredita propiedad.

En el caso de que se haya modificado el estado civil posteriormente a la fecha de inscripción de la marca o señal, se deberá adjuntar, según corresponda:

- En caso de fallecimiento del cónyuge, **orden del juez de la sucesión mediante oficio judicial** donde conste para quién queda la parte proporcional del boleto de marca o señal
- En caso de divorcio la **sentencia del mismo y acta de división de bienes** donde conste claramente a nombre de quién queda la parte proporcional del boleto de marca o señal.

En ambos casos deberá abonarse la tasa correspondiente a transferencia de marca o señal.

PUNTO 04

En el caso de personas jurídicas controlar que se completen **todos** los datos del punto, especialmente el número de inscripción correspondiente en Inspección General de Justicia (IGJ), Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) o Registro Público de Comercio-RPC, según corresponda.

En el caso de sociedades de hecho, se consignará solamente el número de CUIT de la sociedad, el cual deberá controlarse con la constancia del mismo. A su vez verificar que se haya incluido domicilio, teléfono y correo electrónico para comunicarse con la entidad.

PUNTO 05

Controlar que esté marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el número Inmutable.

PUNTO 06

No se completa.

PUNTO 07

Controlar que se hayan consignado todos los datos del inmueble ya sea el propietario quien solicita la renovación o el ocupante legal del mismo. En el caso de que el solicitante sea el propietario del inmueble, verificar que complete posteriormente el punto 10.

Además deberá controlar que los datos de partido, número de partida inmobiliaria y circunscripción catastral, coincidan con la copia de la boleta de impuesto inmobiliario provincial que se exige como requisito.

Con el número de partida, el agente del Departamento Ganadero consultará, en la Base de Datos del Registro de Catastro Rural, la titularidad y ruralidad del inmueble. Si el productor consignó que **es el propietario** y su nombre obra en la base de datos, no se presentan inconvenientes para el posterior desarrollo del proceso.

En el caso de que el titular de la partida no coincida con el solicitante de renovación de marca o señal, se deberá adjuntar fotocopia simple de la escritura del inmueble donde conste su propiedad. En el caso que el productor no tenga la escritura que acredite su propiedad, podrá reemplazarlo con la documentación pertinente, por ejemplo: a) copia certificada de la declaratoria de herederos donde conste el interesado como beneficiario, b) copia certificada del boleto de compra/venta del campo, con plazo de escrituración vigente, con firmas de ambas partes certificadas y donde conste como adquirente el solicitante y como vendedor el propietario que figura en la base de datos o c) certificado de titularidad y aptitud pecuaria o rural extendido por la Municipalidad.

PUNTO 08

Este punto es de suma **importancia** ya que posibilita acreditar que el solicitante es ocupante legal de un inmueble rural en la provincia de Buenos Aires.

Controlar que estén completos los datos solicitados referentes al propietario del campo y que la firma del mismo esté debidamente certificada.

La autorización del propietario con la firma debidamente certificada en este punto, eximirá al ocupante legal de la presentación de: contratos de arrendamiento, capitalización, pastoreo, comodato, permisos y cualquier otro tipo de contratos entre partes para el uso del inmueble

Controlar que los datos de partido, número de partida inmobiliaria y circunscripción catastral consignados en el punto anterior, coincidan con la copia de la boleta de impuesto inmobiliario provincial que se exige como requisito.

Con el número de partida, el agente del Departamento Ganadero consultará en la Base de Datos del Registro de Catastro Rural la titularidad y ruralidad del inmueble que deberá

coincidir con el nombre del propietario mencionado en el punto 8, de ser así no se presentaran inconvenientes para el posterior desarrollo del proceso.

En el caso que el titular de la partida no coincida con el propietario consignado en el punto 8, se deberá adjuntar fotocopia simple de la escritura del inmueble donde conste su propiedad. En el caso que el titular del inmueble no tenga la escritura que acredite su propiedad, podrá reemplazarlo con la documentación pertinente como por ejemplo:

- copia de la declaratoria de herederos donde conste el propietario como beneficiario
- copia del boleto de compra/venta del campo, con plazo de escrituración vigente, con firmas de ambas partes certificadas y donde conste como adquirente el solicitante y como vendedor el propietario que figura en la base de datos. Cuando en el boleto de compraventa no conste el número de partida inmobiliaria correspondiente deberá adjuntar fotocopia del impuesto inmobiliario del titular vendedor o en su defecto fotocopia de la escritura.

Si la presentación del formulario y restantes requisitos se realiza en una oficina municipal o en una entidad rural, la oficina de catastro del municipio al que perteneciere podrá certificar titularidad y ruralidad del inmueble. En su defecto, solicitar *fotocopia simple de la escritura* correspondiente y confirmar que esta lo acredite.

Las firmas incluidas en este punto deberán ser certificadas por escribano, Juez de Paz, Registro Público de Comercio, Delegaciones del Registro Provincial de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptaran certificaciones ante entidades bancarias o policiales.

Cuando no conste la autorización expresa del propietario, se acreditaría la ocupación de la siguiente forma:

- fotocopia certificada del contrato de arrendamiento, verificándose que: a) tenga una duración mínima de 3 años, b) el arrendador sea el propietario, c) conste que el uso sea pecuario y c) las firmas de ambas partes estén certificadas en original ante escribano, Juez de Paz o Registro Público de Comercio, Registro de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptarán certificaciones ante entidades bancarias o policiales.
- fotocopia certificada del contrato de capitalización, comodato, pastoreo verificándose que a) el cedente sea el propietario, b) conste que el uso sea pecuario, c) las firmas de

ambas partes estén certificadas en original ante escribano, Juez de Paz o Registro Público de Comercio, Registro de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptarán certificaciones ante entidades bancarias o policiales.

- fotocopia certificada del permiso para el uso del campo con la firma del propietario certificada ante escribano, Juez de Paz o Registro Público de Comercio.

PUNTO 09

Si el solicitante autoriza a un tercero a tramitar y retirar el boleto deberá completar este punto. Controlar que figuren todos los datos requeridos sobre la persona autorizada. De otro modo solo podrá ser retirado por el titular.

PUNTO 10

Verificar la firma certificada del solicitante de la renovación.

TRANSFERENCIA DE MARCA Y/O SEÑAL

El **agente responsable** de la recepción de la documentación deberá constatar que:

a) Los datos consignados en el Formulario Único correspondan al nuevo titular, este puede ser una persona física, jurídica o entidad. **(VER ANEXO 1)**

b) Todo productor que solicite que se le transfiera marca y señal en forma simultánea complete un Formulario Único **por cada transferencia.**

c) En el caso de que la transferencia sea efectuada a favor de una **sociedad de hecho**, se complete un Formulario Único **por cada uno de los integrantes de la sociedad.**

d) El formulario único deberá poseer todos los ítems completos **a excepción de los puntos 2 y 8 (en este caso sólo si es propietario del inmueble).**

e) Además deberá controlarse que adjunte:

- Boleto de marca o señal original vigente. En el caso de que este se encuentre vencido y excediera el año de gracia, deberá solicitar conjuntamente la renovación del mismo. Cuando se hubiera extraviado dicho boleto, deberá solicitar también la tramitación del duplicado del mismo y abonar las tasas correspondientes.
- En caso de una cesión de derechos de boleto de marca o señal deberá adjuntar **acta municipal de transferencia o escritura pública de transferencia.**
- En caso de fallecimiento del titular o de su cónyuge, deberá adjuntar **orden del juez de la sucesión mediante oficio judicial.**
- En caso de divorcios se solicitará la **sentencia de divorcio y acta de división de bienes** donde conste claramente a nombre de quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal.
- Todos los documentos que transfieran la titularidad total o parcial deberán ser originales, tener todos los datos que identifiquen el boleto de marca o señal (número inmutable y diseño), como así también cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 135 del Código Rural. Sólo se aceptarán copias certificadas (ante escribano, Juez de Paz o Registro Público de Comercio) en dos casos: i) cuando se trate de

escrituras de regularización de sociedades de hecho en sociedades de responsabilidad limitada o en sociedades anónimas o ii) cuando el documento de transferencia incluya además otros bienes.

- Boleta de pago de tasa vigente con su respectivo comprobante de pago.
- Boleta de pago de timbrado fiscal con su respectivo comprobante de pago.
- Fotocopia del DNI del nuevo titular o titulares.
- Constancia de CUIL o CUIT del nuevo titular o titulares, o de la persona jurídica que corresponda.
- Fotocopia del impuesto inmobiliario del inmueble donde se desarrolla la producción (no es necesario el comprobante de pago abonado).

f) En referencia a los ítems del Formulario Único se indican las siguientes observaciones

PUNTO 01

Debe estar marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el nombre y apellido completo o razón social del nuevo titular o titulares solicitantes. Debe controlarse que este se corresponda con el de la copia del DNI, o de la constancia de CUIT en el caso de personas jurídicas, que se adjunta.

En el caso de sociedades de hecho debe estar mencionado el nombre de fantasía, si lo tuviere, y la nómina de todos los integrantes de la misma. Además se deberá completar un formulario único por cada uno de los componentes de la sociedad.

PUNTO 02

No se completa

PUNTO 03

Verificar que estén completos todos los datos solicitados del nuevo titular o titulares, o representante de entidad o persona jurídica. Los mismos deben ser corroborados con la

fotocopia del documento nacional de identidad y de la constancia de CUIT o CUIL que se presente.

Cuando se trate de representantes de entidades o personas jurídicas, corroborar que los datos del solicitante coincidan con los indicados en la certificación notarial de firmas e impresiones digitales o en su defecto fotocopia certificada del poder, o del acta de designación de autoridades o estatuto.

En el caso de personas físicas es importante verificar que se haya incluido estado civil y nombre de cónyuge ya que la marca o señal es un bien ganancial registrable que acredita propiedad.

En el caso de que se haya modificado el estado civil posteriormente a la fecha de inscripción de la marca o señal, se deberá adjuntar según corresponda:

- En caso de fallecimiento del cónyuge, **orden del juez de la sucesión mediante oficio judicial** donde conste para quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal
- En caso de divorcio la **sentencia del mismo** y **acta de división de bienes** donde conste claramente a nombre de quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal.

En ambos casos deberá abonarse la tasa correspondiente a transferencia de marca o señal. En caso de querer inscribir a nombre de sucesión completar con datos personales del fallecido.

PUNTO 04

En el caso de personas jurídicas controlar que se completen **todos** los datos del punto, especialmente el número de inscripción correspondiente en Inspección General de Justicia- (IGJ) Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) o Registro Público de Comercio- RPC, según corresponda.

En el caso de sociedades de hecho, se consignará solamente el número de CUIT de la sociedad, el cual deberá controlarse con la constancia del mismo. A su vez, verificar que se haya incluido domicilio, teléfono y correo electrónico para comunicarse con la entidad.

PUNTO 05

Controlar que esté marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el número inmutable.

PUNTO 06

Verificar que consten los datos solicitados del titular cedente y de su cónyuge.

PUNTO 07

Controlar que se hayan consignado todos los datos del inmueble ya sea el propietario quien solicita la transferencia, o el ocupante legal del mismo. En el caso de que el solicitante sea el propietario del inmueble, verificar que complete posteriormente el punto 10.

Además deberá controlar que los datos del partido, número de partida inmobiliaria y circunscripción catastral, coincidan con la copia de la boleta de impuesto inmobiliario provincial que se exige como requisito.

Con el número de partida, el agente del Departamento Registro Ganadero consultará, en la Base de Datos del Registro de Catastro Rural, la titularidad y ruralidad del inmueble. Si el productor consignó que **es el propietario** y su nombre obra en la base de datos, no se presentan inconvenientes para el posterior desarrollo del proceso.

En el caso que el titular de la partida no coincida con el solicitante de la marca o señal nueva, se deberá adjuntar fotocopia simple de la escritura del inmueble donde conste su propiedad. En el caso de que el productor no tenga la escritura que acredite su propiedad, podrá reemplazarlo con la documentación pertinente, por ejemplo: a) copia certificada de la declaratoria de herederos donde conste el interesado como beneficiario, b) copia certificada del boleto de compra/venta del campo, con plazo de escrituración vigente, con firmas de ambas partes certificadas y donde conste como adquirente el solicitante y como vendedor el propietario que figura en la base de datos o c) certificado de titularidad y aptitud pecuaria o rural extendido por la Municipalidad.

Este punto es de suma importancia ya que posibilita acreditar que el solicitante es ocupante legal de un inmueble rural en la provincia de Buenos Aires.

Controlar que estén completos los datos solicitados referentes al propietario del campo y que la firma del mismo esté debidamente certificada.

La autorización del propietario con la firma debidamente certificada en este punto, eximirá al ocupante legal de la presentación de: contratos de arrendamiento, capitalización, pastoreo, comodato, permisos y cualquier otro tipo de contratos entre partes para el uso del inmueble

Controlar que los datos de partido, número de partida inmobiliaria y circunscripción catastral, coincidan con la copia de la boleta de impuesto inmobiliario provincial que se exige como requisito.

Con el número de partida, el agente del Departamento Registro Ganadero consultará en la base de datos del Registro de Catastro Rural la titularidad y ruralidad del inmueble que deberá coincidir con el nombre del propietario mencionado en el punto 8. De ser así, no se presentarán inconvenientes para el posterior desarrollo del proceso.

Si el titular de la partida no coincide con el propietario consignado en el punto 8, se deberá adjuntar fotocopia simple de la escritura del inmueble donde conste su propiedad. Ahora si el titular del inmueble no tiene la escritura que acredita su propiedad, podrá reemplazarlo por una:

- copia de la declaratoria de herederos donde conste el propietario como beneficiario
- copia del boleto de compra/venta del campo, con plazo de escrituración vigente, con firmas de ambas partes certificadas y donde conste como adquirente el solicitante y como vendedor el propietario que figura en la base de datos. Cuando en el boleto de compraventa no conste el número de partida inmobiliaria correspondiente deberá adjuntar fotocopia del impuesto inmobiliario del titular vendedor o en su defecto fotocopia de la escritura.

Si la presentación del formulario y restantes requisitos se realiza en una oficina municipal o en una entidad rural, la oficina de catastro del municipio al que perteneciere podrá certificar titularidad y ruralidad del inmueble. En su defecto, solicitar fotocopia simple de la escritura correspondiente y confirmar que esta lo acredite.

Las firmas incluidas en este punto deberán ser certificadas por escribano, Juez de Paz Registro Público de Comercio, Delegaciones del Registro Provincial de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptarán certificaciones ante entidades bancarias o policiales.

Cuando no conste la autorización expresa del propietario, se acreditaría la ocupación de la siguiente forma:

- fotocopia certificada del contrato de arrendamiento, verificándose que: a) tenga una duración mínima de 3 años, b) el arrendador sea el propietario, c) conste que el uso sea pecuario y c) las firmas de ambas partes estén certificadas en original ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio, Registro de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptarán certificaciones ante entidades bancarias o policiales.
- fotocopia certificada del contrato de capitalización, comodato, pastoreo verificándose que a) el cedente sea el propietario, b) conste que el uso sea pecuario, c) las firmas de ambas partes estén certificadas en original ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio, Registro de las Personas o Registro Civil -en ningún caso se aceptaran certificaciones ante entidades bancarias-, y por último d) fotocopia certificada del permiso para el uso del campo con la firma del propietario certificada ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio

PUNTO 09

Si el solicitante autoriza a un tercero a tramitar y retirar el boleto deberá completar este punto. Controlar que figuren todos los datos requeridos sobre la persona autorizada. De otro modo solo podrá ser retirado por el titular.

PUNTO 10

Verificar la firma certificada del solicitante de la transferencia. En el caso de transferencias judiciales no es necesario completar este punto, ya que la autorización y firma están en el oficio pertinente.

RECTIFICACIÓN DE MARCA Y/O SEÑAL

El **agente responsable** de la recepción de la documentación deberá constatar que:

a) Los datos consignados en el Formulario Único correspondan al nuevo titular, este puede ser una persona física, jurídica o entidad. Si la rectificación es entre cónyuges cada uno deberá presentar un Formulario Único. **(VER ANEXO 1)**

b) Todo productor que solicite rectificación de marca y señal en forma simultánea complete un formulario único **por cada rectificación.**

c) En el caso de que la rectificación sea efectuada por una **sociedad de hecho**, deberá completar un formulario único de rectificación de marca y/o señal **por cada uno de los integrantes de la sociedad.**

d) En caso de rectificación de marca y/o señal entre cónyuges un formulario por cada uno con firma debidamente certificadas

e) El formulario único deberá poseer todos los ítems completos, **a excepción de los puntos 2 y 8.**

f) Además deberá controlarse que adjunte:

- boleto de marca o señal original vigente. En el caso de que este se encuentre vencido y excediera el año de gracia, deberá solicitar conjuntamente la renovación del boleto. Asimismo si se hubiera extraviado dicho boleto, deberá solicitar también la tramitación del duplicado y abonar las tasas correspondientes.
- si es rectificación entre cónyuges que adjunte fotocopia del acta de matrimonio
- boleta de pago de tasa vigente con su respectivo comprobante de pago
- boleta de pago de timbrado fiscal con su respectivo comprobante de pago
- fotocopia del DNI del nuevo titular o titulares
- constancia de CUIL o CUIT del solicitante o los solicitantes, o de la persona jurídica según corresponda.

- si es rectificación por cambio de partido o circunscripción catastral de un boleto de señal, deberá adjuntarse fotocopia del impuesto inmobiliario del nuevo inmueble rural donde se desarrolla la producción y deberá coincidir con lo declarado en el punto 7 (no es necesario el comprobante de pago abonado)

g) Con referencia a los ítems del Formulario Único se indican las siguientes observaciones:

PUNTO 01

Debe estar marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el nombre y apellido completo o razón social del solicitante. Debe controlarse que este se corresponda con el de la copia del DNI, o de la constancia de CUIT en el caso de personas jurídicas, que se adjunta.

En el caso de sociedades de hecho debe estar claramente mencionada la modificación en el nombre de fantasía y la nómina de todos los integrantes de la misma. Además se deberá completar un formulario único por cada uno de los componentes de la sociedad.

En caso de rectificación entre cónyuges, deberá completarse nombre y apellido del nuevo titular o titulares.

PUNTO 02

No se completa

PUNTO 03

Verificar que estén completos todos los datos solicitados del nuevo titular o representante de entidad o persona jurídica. Los mismos deben ser corroborados con la fotocopia del documento y de la constancia de CUIT o CUIL que se presente.

Cuando se trate de representantes de entidades o personas jurídicas, corroborar que los datos del solicitante coincidan con los indicados en la certificación notarial de firmas e impresiones digitales o en su defecto fotocopia certificada del poder, o del acta de designación de autoridades o estatuto

En el caso de que se haya modificado el estado civil posteriormente a la fecha de inscripción de la marca o señal, se deberá adjuntar según corresponda:

- En caso de fallecimiento del cónyuge, **orden del juez de la sucesión mediante oficio judicial** donde conste para quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal
- En caso de divorcio la **sentencia del mismo y acta de división de bienes** donde conste claramente a nombre de quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal.

En ambos casos deberá abonarse la tasa correspondiente a transferencia de marca o señal.

PUNTO 04

En el caso de personas jurídicas controlar que se completen **todos** los datos del punto, especialmente el número de inscripción correspondiente en Inspección General de Justicia (IGJ) Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) o Registro Público de Comercio-RPC, según corresponda.

En el caso de sociedades de hecho, se consignará solamente el número de CUIT de la sociedad, el cual deberá controlarse con la constancia del mismo. A su vez verificar que se haya incluido domicilio, teléfono y correo electrónico para comunicarse con la entidad.

PUNTO 05

Controlar que esté marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el número Inmutable.

PUNTO 06

Verificar que consten los datos solicitados del titular cedente.

PUNTO 07

Controlar que se hayan consignado todos los datos del inmueble ya sea el propietario quien solicita la rectificación de marca o señal, o el ocupante legal del mismo. En el caso de **que**

el solicitante sea el propietario del inmueble, verificar que complete posteriormente el punto 10.

Además se deberá controlar que los datos de partido, número de partida inmobiliaria y circunscripción catastral, coincidan con la copia de la boleta de impuesto inmobiliario provincial que se exige como requisito.

Con el número de partida el agente del Departamento Registro Ganadero consultará, en la base de datos del Registro de Catastro Rural, la titularidad y ruralidad del inmueble. Si el productor consignó que **es el propietario** y su nombre obra en la base de datos, no se presentan inconvenientes para el posterior desarrollo del proceso.

En el caso que el titular de la partida no coincida con el solicitante de la marca o señal nueva, se deberá adjuntar fotocopia simple de la escritura del inmueble donde conste su propiedad. En el caso de que el productor no tenga la escritura que acredite su propiedad, podrá reemplazarlo con la documentación pertinente, por ejemplo: a) copia certificada de la declaratoria de herederos donde conste el interesado como beneficiario, b) copia certificada del boleto de compra/venta del campo, con plazo de escrituración vigente, con firmas de ambas partes certificadas y donde conste como adquirente el solicitante y como vendedor el propietario que figura en la base de datos o c) certificado de titularidad y aptitud pecuaria o rural extendido por la Municipalidad.

Este punto es de suma importancia ya que posibilita acreditar que el solicitante es ocupante legal de un inmueble rural en la provincia de Buenos Aires.

Controlar que estén completos los datos solicitados referentes al propietario del campo y que la firma del mismo esté debidamente certificada.

La autorización del propietario con la firma debidamente certificada en este punto, eximirá al ocupante legal de la presentación de: contratos de arrendamiento, capitalización, pastoreo, comodato, permisos y cualquier otro tipo de contratos entre partes para el uso del inmueble

Si el titular de la partida no coincide con el propietario consignado en el punto 8, se deberá adjuntar fotocopia simple de la escritura del inmueble donde conste su propiedad. Ahora sí el titular del inmueble no tiene la escritura que acredita su propiedad, podrá reemplazarlo por una:

- copia de la declaratoria de herederos donde conste el propietario como beneficiario

- copia del boleto de compra/venta del campo, con plazo de escrituración vigente, con firmas de ambas partes certificadas y donde conste como adquirente el solicitante y como vendedor el propietario que figura en la base de datos. Cuando en el boleto de compraventa no conste el número de partida inmobiliaria correspondiente deberá adjuntar fotocopia del impuesto inmobiliario del titular vendedor o en su defecto fotocopia de la escritura.

Si la presentación del formulario y restantes requisitos se realiza en una oficina municipal o en una entidad rural, la oficina de catastro del municipio al que perteneciere podrá certificar titularidad y ruralidad del inmueble. En su defecto, solicitar fotocopia simple de la escritura correspondiente y confirmar que esta lo acredite.

Las firmas incluidas en este punto deberán ser certificadas por escribano, Juez de Paz Registro Público de Comercio, Delegaciones del Registro Provincial de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptaran certificaciones ante entidades bancarias.

Cuando no conste la autorización expresa de propietario, se acreditaría la ocupación de la siguiente forma:

- fotocopia certificada del contrato de arrendamiento, verificándose que: a) tenga una duración mínima de 3 años, b) el arrendador sea el propietario, c) conste que el uso sea pecuario y c) las firmas de ambas partes estén certificadas en original ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio, Registro de las Personas o Registro Civil. En ningún caso se aceptaran certificaciones ante entidades bancarias.
- fotocopia certificada del contrato de capitalización, comodato, pastoreo verificándose que a) el cedente sea el propietario, b) conste que el uso sea pecuario, c) las firmas de ambas partes estén certificadas en original ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio, Registro de las Personas o Registro Civil -en ningún caso se aceptaran certificaciones ante entidades bancarias-, y por último d) fotocopia certificada del permiso para el uso del campo con la firma del propietario certificada ante escribano, juez de paz o Registro Público de Comercio

PUNTO 08

No se completa

PUNTO 09

Si el solicitante autoriza a un tercero a tramitar y retirar el boleto deberá completar este punto. Controlar que figuren todos los datos requeridos sobre la persona autorizada. De otro modo solo podrá ser retirado por el titular.

PUNTO 10

Verificar la firma certificada del solicitante de la rectificación y de su cónyuge.

DUPLICADO DE MARCA Y/O SEÑAL

El **agente responsable** de la recepción de la documentación deberá constatar que:

a) Todo productor que solicite duplicado de marca y señal en forma simultánea complete un formulario único **por cada solicitud. (VER ANEXO 1)**

b) En caso que el duplicado sea solicitado por una **sociedad de hecho**, se completa un Formulario Único de marca o señal **por cada uno de los integrantes de la sociedad.**

c) El formulario único deberá poseer todos los ítems completos, **a excepción de los puntos 2, 6 y el punto 8 (en este caso sólo si es propietario del inmueble).**

d) Además deberá controlarse que adjunte:

- exposición de extravío del boleto de marca o señal con número inmutable, expedido por Dirección Provincial de Registro de las Personas (o entidad equivalente).
- en el caso que la marca o señal se encuentre vencida y excediera el año de gracia, deberá solicitar conjuntamente la renovación del boleto y abonar las tasas correspondientes.
- boleta de pago de tasa vigente con su respectivo comprobante de pago
- boleta de pago de timbrado fiscal con su respectivo comprobante de pago
- fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes
- constancia de CUIL o CUIT del solicitante o solicitantes o de la persona jurídica según corresponda.

e) En lo referente a los ítems del Formulario Único se indican las siguientes observaciones:

PUNTO 01

Debe estar marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el nombre y apellido completo o razón social del solicitante. Debe controlarse

que este se corresponda con el de la copia del DNI, o de la constancia de CUIT en el caso de personas jurídicas, que se adjunta.

En el caso de sociedades de hecho debe estar mencionado el nombre de fantasía, si lo tuviere, y la nómina de todos los integrantes de la misma. Además se deberá completar un formulario único por cada uno de los componentes de la sociedad.

PUNTO 02

No se completa.

PUNTO 03

Verificar que estén completos todos los datos solicitados del titular o representante de entidad o persona jurídica. Los mismos deben ser corroborados con la fotocopia del **documento nacional de identidad** y de la constancia de CUIT o CUIL que se presente.

Cuando se trate de representantes de entidades o personas jurídicas, corroborar que los datos del solicitante coincidan con los indicados en la certificación notarial de firmas e impresiones digitales o en su defecto fotocopia certificada del poder, o del acta de designación de autoridades o estatuto.

En el caso de personas físicas es importante verificar que se haya incluido estado civil y nombre de cónyuge ya que la marca o señal es un bien ganancial registrable que acredita propiedad.

En el caso de que se haya modificado el estado civil posteriormente a la fecha de inscripción de la marca o señal, se deberá adjuntar según corresponda:

- En caso de fallecimiento del cónyuge, **orden del juez de la sucesión mediante oficio judicial** donde conste para quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal
- En caso de divorcio la **sentencia del mismo y acta de división de bienes** donde conste claramente a nombre de quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal.

En ambos casos deberá abonarse la tasa correspondiente a transferencia de marca o señal.

PUNTO 04

En el caso de personas jurídicas controlar que se completen **todos** los datos del punto, especialmente el número de inscripción correspondiente en Inspección General de Justicia (IGJ) Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) o Registro Público de Comercio-RPC, según corresponda.

En el caso de sociedades de hecho, se consignará solamente el número de CUIT de la sociedad, el cual deberá controlarse con la constancia del mismo. A su vez verificar que se haya incluido domicilio, teléfono y correo electrónico para comunicarse con la entidad.

PUNTO 05

Controlar que esté marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el número inmutable.

PUNTO 06

No se completa.

PUNTO 07

Controlar que se hayan consignado todos los datos del inmueble ya sea el propietario quien solicita el duplicado o el ocupante legal del mismo. En el caso de que el solicitante sea el propietario del inmueble, verificar que complete posteriormente el punto 10.

En caso de combinar con renovación remitirse al punto 7 del trámite de renovación.

PUNTO 08

No se completa (a excepción de que se combine con el trámite de renovación)

PUNTO 09

Si el solicitante autoriza a un tercero a tramitar y retirar el boleto deberá completar este punto. Controlar que figuren todos los datos requeridos sobre la persona autorizada. De otro modo solo podrá ser retirado por el titular.

PUNTO 10

Verificar la firma certificada del solicitante del duplicado.

BAJA DE MARCA Y/O SEÑAL

El **agente responsable** de la recepción de la documentación deberá constatar que:

a) Todo productor que solicite la baja de marca y señal en forma simultánea complete un formulario único **por cada solicitud**. Si la baja corresponde a un productor casado, el cónyuge deberá presentar también un formulario único con firma debidamente certificada. **(VER ANEXO 1)**

b) En el caso de que la baja sea efectuada por una **sociedad de hecho**, se complete un formulario único de baja de marca o señal **por cada uno de los integrantes de la sociedad**. El cónyuge de cada uno también deberá presentar formulario único con firma debidamente certificada

c) El formulario único deberá poseer todos los ítems completos a excepción de los puntos 2, 6 y el punto 8 (en este caso sólo si es propietario del inmueble).

d) Además deberá controlarse que adjunte:

- boleto de marca original
- boleta de pago de tasa vigente con su respectivo comprobante de pago
- boleta de pago de timbrado fiscal con su respectivo comprobante de pago
- fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes
- constancia de CUIL o CUIT del solicitante o solicitantes, o de la persona jurídica según corresponda.

e) Con referencia a los ítems del Formulario Único se indican las siguientes observaciones:

PUNTO 01

Debe estar marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el nombre y apellido completo o razón social del solicitante. Debe controlarse que este se corresponda con el de la copia del DNI, o de la constancia de CUIT en el caso de personas jurídicas, que se adjunta.

En el caso de sociedades de hecho debe estar mencionado el nombre de fantasía, si lo tuviere, y la nómina de todos los integrantes de la misma. Además se deberá completar un formulario único por cada uno de los componentes de la sociedad.

PUNTO 02

No se completa.

PUNTO 03

Verificar que estén completos todos los datos solicitados del nuevo titular o representante de entidad o persona jurídica. Los mismos deben ser corroborados con la fotocopia del documento y de la constancia de CUIT o CUIL que se presente.

Cuando se trate de representantes de entidades o personas jurídicas, corroborar que los datos del solicitante coincidan con los indicados en la certificación notarial de firmas e impresiones digitales o en su defecto fotocopia certificada del poder, o del acta de designación de autoridades o estatuto

En el caso de que se haya modificado el estado civil posteriormente a la fecha de inscripción de la marca o señal, se deberá adjuntar según corresponda:

- En caso de fallecimiento del cónyuge, **orden del juez de la sucesión mediante oficio judicial** donde conste para quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal
- En caso de divorcio la **sentencia del mismo y acta de división de bienes** donde conste claramente a nombre de quien queda la parte proporcional del boleto de marca o señal.

En ambos casos deberá abonarse la tasa correspondiente a transferencia de marca o señal.

PUNTO 04

En el caso de personas jurídicas controlar que se completen **todos** los datos del punto, especialmente el número de inscripción correspondiente en Inspección General de Justicia

(IGJ), Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) o Registro Público de Comercio (RPC), según corresponda.

En el caso de sociedades de hecho, se consignará solamente el número de CUIT de la sociedad, el cual deberá controlarse con la constancia del mismo. Además verificar que se haya incluido domicilio, teléfono y correo electrónico para comunicarse con la entidad.

PUNTO 05

Controlar que esté marcado el recuadro correspondiente al trámite solicitado y consignado claramente el número Inmutable.

PUNTO 06

No se completa.

PUNTO 07

Controlar que se hayan consignado todos los datos del inmueble ya sea el propietario quien solicita el duplicado o el ocupante legal del mismo. En el caso de que el solicitante sea el propietario del inmueble, verificar que complete posteriormente el punto 10.

PUNTO 08

No se completa.

PUNTO 09

Si el solicitante autoriza a un tercero a tramitar y retirar el boleto deberá completar este punto. Controlar que figuren todos los datos requeridos sobre la persona autorizada. De otro modo solo podrá ser retirado por el titular.

PUNTO 10

Verificar la firma certificada del solicitante de la baja y de su cónyuge si fuese casado.

VII CERTIFICACIONES

A- De firma

En el formulario único del departamento registro ganadero: deberán realizarse ante Escribano con actuación notarial, Juez de Paz, Registro Público de Comercio y Delegaciones de la Dirección Provincial de Registro de las Personas (o entidades equivalentes) y presencial ante el Departamento Registro Ganadero.

En contratos privados: ante Escribano con actuación notarial, Juez de Paz, Registro Público de Comercio y Delegaciones de la Dirección Provincial de Registro de las Personas (o entidades equivalentes).

En actas municipales de transferencia: ante el intendente o funcionario municipal equivalente en ausencia del intendente.

B- De copia fiel

En estatutos o constituciones de personas jurídicas, última acta de designación de autoridades, contratos privados (arrendamientos, comodatos, pastaje, capitalización, etc.), declaratorias de herederos: ante Escribano con actuación notarial, Juez de Paz, Registro Público de Comercio y Delegaciones de la Dirección Provincial de Registro de las Personas (o entidades equivalentes).

El DECRETO-LEY 7647/70 texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 13262, 13708 y 14224, Normas de procedimiento administrativo, dice en el “Artículo 36°: *Los documentos que se acompañan a los escritos o aquéllos cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en su original o en testimonio expedidos por oficial público o autoridad competente.*

Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda bajo constancia”.

En “Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires” de Carlos Botassi indica en sus comentarios del artículo mencionado anteriormente en el título 156 Formas de presentación inciso d) “*copias o fotocopias cuyo original será exhibido al funcionario a cargo del trámite a efectos de certificar la correlación entre ambos. El artículo 27 del Reglamento de la LNPA admite la presentación del documento en copias que certificará la autoridad administrativa previo cotejo del original, el que se devolverá al interesado”*

Por lo tanto las copias de documentos que se presenten en forma presencial conjuntamente con el original, serán certificadas como copia fiel por agentes públicos (provinciales o municipales) mediante firma y sello aclaratorio con nombre y cargo del mismo.

IX. GLOSARIO

Persona jurídica: “es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro. Es decir, es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física” (wiki). “Organización de personas o de personas y bienes a la que el derecho reconoce capacidad unitaria para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones” (RAE)

Persona física: en términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Entidad: colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica. (Sociedades Rurales, Asociaciones Rurales: representan a los productores rurales, propenden e impulsan el desarrollo de la ganadería, agricultura, e industrias afines).

Titular: que tiene a su nombre un título o documento jurídico que la identifica, le otorga un derecho o la propiedad de algo, o le impone una obligación.

Número inmutable: numeración inmutable que se le asigna a la marca o a la señal registrada, siguiendo el orden correlativo. Dicha numeración tendrá carácter

permanente dentro de la provincia y, por lo tanto, no será susceptible de variaciones.

Boleto: es la libreta expedida por el Ministerio de Asuntos Agrarios donde consta quién es el titular de la marca y/o señal, el número inmutable, el diseño, la fecha de vencimiento y la circunscripción catastral en el caso de las señales. El derecho sobre la marca o señal se prueba con el boleto expedido por el organismo competente.

Ocupante legal: persona que tiene la posesión legal de un inmueble rural. Para poder registrar una marca o señal ante el organismo competente, se requiere acreditar el carácter de propietario u ocupante legal de un inmueble rural en la provincia. (arrendatarios, capitalizadores, comodatarios, autorizados, ,etc.).

IGJ: Inspección General de Justicia (inscripciones nacionales de personas jurídicas)

DPPJ: Dirección Provincial de Personas Jurídicas (inscripciones provinciales de personas jurídicas).

X. ANEXO 1 Formulario Único Frente y Dorso.

2 Tríptico de requisitos.